



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 13 SEP 2000

VISTO: El expediente "S.C." N° 144/00 T.C.P. caratulado "Auditoria Gastos Corrientes Ejercicio 1997- Dirección Provincial de Energía": y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la modalidad de trabajo para el año 1999, se estipulo que la revisión a realizar fuera por discriminación de los gastos corrientes correspondiendo las partidas presupuestaria nivel principal 1210, 1220, 5110, 5120 de manera selectiva.

Que del total del gasto ejecutado de las partidas mencionadas en el párrafo anterior asciende al importe de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 22/100 (\$2.910.565,22), siendo los gastos más representativos los ocasionados en la adquisición de combustible y gas para la generación del producto final.

Que de acuerdo a lo expresado en el Art. 32 de la Ley 50, se extrajo selectivamente muestra de los expedientes que por su monto fueran los más significativos de cada partida, y cuyo importe ascendió a la suma de PESOS UN MILLON CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 60/100 (\$1.005.418,60), que abarca el porcentaje de un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del universo.

Que de acuerdo al Informe N° 629/00 Letra: T.C.P. y sus respectivos anexos se detallan lo realizado, aconsejando aprobar parcialmente la rendición de cuentas del Ejercicio 1997 de las partidas presupuestaria mencionadas precedentemente de acuerdo a la documentación auditada hasta un total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 958.359,90-), mantener pendiente de aprobación la cifra de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 70/100 (\$ 47.058,70), por los motivos expuestos en el Anexo I del mismo y, además a formulado recomendaciones en el marco del Art. 4 inc. "g") de la Ley N° 50, detallando las mismas en el Anexo II de la presente.

Que de conformidad con los procedimientos aplicados para la auditoria, el auditor actúo sobre una base selectiva, determinada según su criterio profesional, quien además ha entendido que los elementos de juicio examinados son razonables y aconsejo hacer extensiva la muestra al total de las erogaciones de las partidas especificas auditadas, por el importe de PESOS

//2..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



2//..

DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 52/100 (\$ 2.860.946,52).

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente por las atribuciones conferidas por el Art. 166 de la Constitución Provincial y su Ley de creación N° 50 y modificatoria.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º) APROBAR parcialmente la rendición de cuentas del Ejercicio 1997 presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA de las partidas presupuestaria nivel principal 1210, 1220, 5110, 5120 de manera selectiva, de acuerdo a la documentación verificada hasta un total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 958.359,90-) por considerar suficiente la documentación respaldatoria auditada, quedando la misma a resguardo del Ente por los plazo ya establecidos y a disposición de este Tribunal.

ARTICULO 2º) HACER extensiva la muestra al total de las erogaciones de las partidas específicas auditadas, por el importe de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 52/100 (\$ 2.860.946,52) que incluye el monto indicado en el Art. 1º de la presente, acorde a lo aconsejado por el auditor actuante por considerar que los elementos de juicio examinados son razonables.

ARTICULO 3º) MANTENER pendiente de Aprobación el importe de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 70/100 (\$ 47.058,70), por los motivos que se exponen en el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 4º) DECLARAR libre de responsabilidad por lo expresado en el Artículo 1º de la presente, al responsable de la Dirección Provincial de Energía, Al entonces Presidente del Ente Dn. Carlos Anildo HENNINGER

ARTICULO 5º) CONCEDER al responsable de la Dirección Provincial de Energía, un plazo quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, para formular el descargo que corresponda, al Capítulo de Observaciones que se adjunta y forma parte a la presente como

//3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



3//..

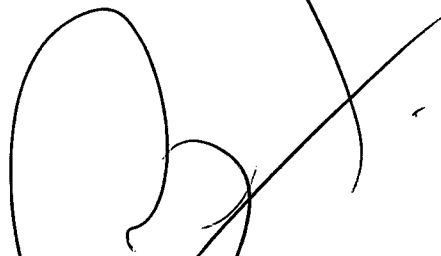
Anexo I, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

ARTICULO 6º) RECOMENDAR a la Dirección Provincial de Energía en el marco del Art. 4 inc "g") de la Ley Nº 50 lo dispuesto en el Anexo II, que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 7º) REGISTRAR, Comunicar, Cumplido, Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS – V.A. Nº 205 /00

T.C.P.
Revisó:
Conoció:
Controló:
VºBº


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Local
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

//4..



4//..

ANEXO I - RESOLUCION T.C.P. N° 205 /00.- V.A.

CAPITULO DE OBSERVACIONES

Expte. N° 025/97 de fecha 13/01/97 por.....\$ 38.921,80.-

O.P. Nros. 276/ 277/ 350/ 485/ 611/ 706/ 835/ 949/ 1067 y 1123/97 a favor Caja de Ahorro y Seguro S.A. Resoluciones Nros. 19 y 87/97.

Imputación 1220-234 fecha de asiento contable 22/01/97.

Concepto: Renovación del seguro del parque automotor que opera automáticamente desde el 1 de Enero 1997, se abona los servicios de seguros por el parque automotor en un plan de pagos que consiste en un anticipo del 25% y el resto con intereses en nueve (9) cuotas consecutivas con vencimientos mensuales

OBSERVACIONES:

1- El monto total contratado supera el indicado para la contratación directa, por lo que correspondería haberse llamado a un Concurso de Precios, o una Licitación en caso de superarse el monto del concurso.

Expte. N° 048/97 de fecha 27/01/97 por.....\$ 3.368,50.-

O.P. N° 89/97 a favor de Hostería KAIKEN

Imputación 1210-202 (\$3.064,50) y 1220-230 (\$304) fecha de asiento contable 03/02/97, según factura N° 001 - 020856.

Concepto: provisión de combustible, alojamiento y comida en el ejercicio 1995 y 1996 autorizando el pago mediante Disposición N° 75/97.

OBSERVACIONES

1- Los gastos realizados en los ejercicios 95 Y 96, que no fueron incluido en residuos pasivos, y tampoco fueron considerados como Legítimo Abono (Art. 20 de la Ley de Contabilidad), estos gastos se abonaron como si fueran del ejercicio, en el expediente no se adjunta informe de los motivos, por lo cual dichos gastos no fueron abonados en tiempo y forma.

2- La suma de los comprobantes que se adjuntan como aval del gasto realizado totalizan un importe de \$ 3.195,20, surgiendo una diferencia con lo abonado de \$ 173,30

3- Entre los comprobantes de gastos, hay a fs. 103 un duplicados sin la correspondiente aclaración e informe del mismo.

4- En el expediente se encuentra documentación sin la correspondiente foliatura.

Expte. N° 056/97 de fecha 30/01/97 por\$ 728,00.-

O.P. N° 231 /97 a favor de "El Diario" factura N° 000 - 1353.

Imputación 1220-232 fecha asiento contable 31/03/97- Disposición N° 204/97.

Concepto: publicidad institucional en siete (7) publicaciones.

OBSERVACIONES:

1- No se dio cumplimiento a la Resolución T.C.P. N° 12/96, de acuerdo a las observaciones formuladas por el Director General en su Nota N° 412/97 (refs. 103) y expresadas en la Disposición DPE N° 204/97, las cuales son compartidas por el suscrito, y que se detallan a continuación:

1º) el prestador del servicio, es distinto al destinatario de la Nota N° 059/97 refolio 105 (nota por la cual el jefe de la división de administración solicita publicar un comunicado al diario El Sureño)

2º) quien firma la Nota (059/97) de mención en punto 1) no posee la facultad para comprometer fondos de DPE.

3º) no cumple los requisitos vigente para contrataciones de este tipo.

//5..



5//..

4º) la imputación presupuestaria, y la Orden de Pago posee errores de concepto e importe, por otro lado decide.

a) proceder a la cancelación de la factura presentada, pues la prestación existió.

b, c y d) imputar el gasto, emitir la orden de pago correctamente y confeccionar la Disposición cuyo modelo se acompaña.

d) elevar las presentes actuaciones al TCP para su conocimiento.

f) iniciar acciones administrativas, por cuerda separada, por las anomalías detectadas.

No obra antecedentes de cumplimiento de lo expuesto en los puntos dº y fº, las cuales deben adjuntarse al expediente en cuestión

Expte. N° 258/97 por.....\$ 278,00

O.P. N° 431/97 a favor de Todo Confort.

Imputación 5120- 301 Disposición N° 410/97.

Concepto: adquisición de mobiliario para sector almacenes

OBSERVACION:

1- Falta la planilla de cargo patrimonial

Expte. N° 261/97 por.....\$2.310,40

O. P. N° 527/97 a favor de LAGANA Juan.

Imputación 5120 - 301 Disposición N° 0504/97

Concepto: Adquisición de estanterías metálicas para el archivo general de D.P.E.

OBSERVACIONES

1- Falta planilla de cargo patrimonial.

Expte. N° 363/97 de fecha 10/06/97 por \$ 1.452,00

O.P. N° 548/97 a favor de ELECOND S.A.

imputación 1210-225- fecha de asiento contable 30/07/97 - factura N° 00-001193 Disposición N° 521/97.

Concepto: adquisición de equipo automático corrector del factor potencia con destino a la usina de Tolhuin.

OBSERVACION:

1- En la factura N° 00-001193 se incluye el I.V.A. correspondiente, como lo indica la O.P. N° 548/97, al valor del equipo de \$ 1.200 se le agrega \$ 252 (IVA 21%), facturándose por un importe total de \$ 1.452.-.

2- No se efectúa la correspondiente retención del impuesto a los Ingresos Brutos.

T.C.P.	
Revisó:	
Confeccionó:	
Controló:	
VºBº	<i>[Signature]</i>

[Signature]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



6//.

ANEXO II - RESOLUCION T.C.P. N° 205 /00.- V.A.

CAPITULO DE RECOMENDACIONES

Expte. N° 1027/96- de fecha 30/12/96..... \$ 5.153,50

O. P. N° 1608/96 a favor de PIREM S.R.L.

Concepto: p/servicio limpieza mes Diciembre/96

Expte. N° 061/97- de fecha 03/02/97..... \$ 5.153,50

O. P. N° 115/97 a favor de PIREM S.R.L.

Concepto: p/servicio limpieza mes Enero/97

Expte. N° 181/97- de fecha 03/04/97..... \$ 5.153,50

O. P. N° 114/97 a favor de PIREM S.R.L.

Concepto: p/servicio limpieza.

Expte. N° 507/97- de fecha 04/08/97..... \$ 5.529,70

O. P. N° 749/97 a favor de PIREM S.R.L.

Concepto: p/servicio limpieza mes de julio/97.

Expte. N° 181/97- de fecha 03/04/97..... \$ 1.495,00

O. P. N° 311/97 a favor de PIREM S.R.L.

Imputación 1220-230

Concepto: p/servicio limpieza.

Expte. N° 181/97- de fecha 25/04/97 – Licitación Privada N° 02/97 – S/Contratación de Servicio de Limpieza y Cafetería – adjudicatario: PIREM S.R.L.

Imputación 1220-230-

RECOMENDACIONES:

1- Para futuras contrataciones, debe el organismo solicitante exigir y verificar mientras dure el servicio, a los adjudicatarios de concurso o licitación, cuyo servicio lo realicen con empleados propios o con terceros contratados, el cumplimiento del pago de las obligaciones PREVISIONALES, ya que como lo estipula el Art. 30° de la Ley 20744 (Ley de Contrato de Trabajo), el incumplimiento en la exigencia y constatación por parte del organismo, del pago de dichas obligaciones, hace solidario a la Dirección de Energía con el tercero contratante por los accidentes u otros hechos, que puedan sufrir los operarios en la prestación del servicio contratado.

A fs. 37/38 del Exp. N° 0181/97- en el pliego de Base y Condiciones, se solicita que para el cumplimiento del servicio licitado, se debe contar con una planta mínima de cinco operarios.

A fs. 112, la empresa Pirem S.R.L. declara los empleados exigidos (5), pero a fs. 256 en el formulario F/900 AFIP-DGI figuran declarado dos, por lo se recomienda para que en futuras contrataciones se respeten las mismas condiciones para todos los licitantes.

Expte. N° 234/97 de fecha 24/04/97 por \$ 2.560,00

O.P. N° 627/97 a favor de Tienda AVEN-ROD.

Imputación 1210-203 fecha de asiento contable 11/06/97- Disposición N° 610/97.

Concepto: compra de 32 buzos térmicos con destino al personal de la usina Tolhuin y el departamento distribución.

RECOMENDACIONES:

1-En la Disposición 610/97 erróneamente se imputa el gasto en la partida parcial - 210 - correspondiéndole la partida 203 - rubro textil y confecciones.

//7..



7//..

Expte.N° 1031/96- de fecha 30/12/96 por..... \$ 3.135,00

O.P. N° 1610/96 a favor de ING. EDUARDO SCHOR

Imputación 1220-230 según factura N° 0029.

Concepto: pago de honorarios profesionales p/Diciembre 1996.

Expte.N° 256/97- de fecha 06/05/97 por..... \$ 3.350,00

O.P. N° 395/97 a favor de ING. EDUARDO SCHOR

Imputación 1220-230.

Expte.N° 001/97- de fecha 02/01/97 por..... \$ 3.325,00

O.P. N° 005/97 a favor del Arq. LUIS VAL

Imputación 1220-230.

Expte.N° 062/97- de fecha 31/01/97 por..... \$ 3.325,00

O.P. N° 081/97 a favor del Arq. LUIS VAL

Imputación 1220-230.

Expte. N° 169/97- de fecha 31/03/97 por..... \$ 3.325,00

O.P. N° 297/97 a favor del Arq. LUIS VAL

Imputación 1220-230.

Expte. N° 221/97- de fecha 21/04/97 por..... \$ 1.200,00

O.P. N° 340/97 a favor del Arq. LUIS VAL

Imputación 1220-230.

Concepto: pago de honorarios profesionales.

RECOMENDACIONES:

1- Las contrataciones de los profesionales SCHOR Y VAL fueron observadas en la auditoria correspondiente al ejercicio 1996, siendo las mismas levantadas mediante el aporte de elementos de pruebas que se incorporaron al expediente S.C N° 264/99 T.C.P.

2- Que para futuras contrataciones de los profesionales mencionados y cualquier otra contratación, se realicen con el respaldo de lo establecido en las normas legales: Art. 26 Ley 6 de Contabilidad y Dto. Reglamentario 292/92. Además, la Constitución Provincial en su Art. 73 inc. 2) prohíbe las contrataciones a cualquiera de las áreas de los tres poderes provinciales, que no este fundada en razones de especialidad y estricta necesidad funcional. Esta excepción que permite la Constitución es clara y precisa y, además deben darse las dos condiciones en forma simultanea, para que sea admitida por la norma. Es decir que las contrataciones prolongadas en el tiempo no responden a la simultaneidad de estas condiciones.

Expte. N° 011/97- de fecha 06/01/97 por.....\$ 10.419

O. P.N° 139/97 a favor de ROMAVI INTERNATIONAL CORP.

Imputación 1220-230 fecha de asiento contable 10/02/97.

Concepto: transporte de la turbina solar para reparaciones USHUAIA- EE.UU. (planta SOLAR) USHUAIA. autorizado el pago mediante Resolución N° 046/97, todos los antecedentes obrante son fotocopias, debido a que los documentos originales deben quedar en la Administración Nacional de Aduanas.

RECOMENDAR:

1- La documentación que se adjunta al expediente debe estar conformada por originales o en caso de situaciones como las planteadas, el organismo debe proveerse de copias debidamente autenticadas

Expte. N° 030/97- de fecha 14/01/97 \$ 1.677,02

//8..



8//..

O.P. N° 081/97 a favor de IMPORT Y EXPORT

Imputación 1220-230 fecha de asiento contable 21/01/97.

Concepto: importación de repuestos originales con destino a los turbogeneradores Solar Centauro, desde EE.UU. A. USHUAIA., autorizando el pago por Disposición N° 069/97.

RECOMENDACIONES:

1- La documentación que se adjunta al expediente debe estar conformada por originales o en caso de situaciones como las planteadas, el organismo debe proveerse de copias debidamente autenticadas

Expte. N° 72/97- de fecha 06/02/97 por..... \$ 2.721,60

O.P. N° 138/97 a favor de USHUAIA SERVICIOS.

Imputación 1210-202 fecha asiento contable 31/01/97- Disposición N° 116/97.

Concepto: provisión de combustible destinado al parque automotor de la D.P.E.

RECOMENDACIONES:

1- La implementación de un sistema de control del uso del servicio de carga de combustible, en el cual se especifique datos que permitan: identificación del vehículo, afectación del mismo, tareas realizadas o a realizar, informe del responsable, estadísticas mensuales, o cualquier otro sistema que permita el seguimiento de la erogación en forma más clara y completa que la realizada en el expediente en cuestión.

Expte. N° 347/97 por.....\$ 5.739,74.-

O.P. 516/97 a favor de Y.P.F.

Imputación 1210- 202 Resolución N° 174/97.

Expte. N° 368/97 por..... \$ 10.927,13

O. P. 545/97 a favor de Y.P.F

Imputación 1210-202 autorizada mediante Resolución N° 186/97

Concepto: adquisición de combustible para la usina (gas - oil) 37.981 litros a razón de \$ 0,2877 por litro.

Expte. N° 373/97 por..... \$ 10.927,13

O. P. N° 590/97 por Y.P.F.

Imputación 1210-202 - Resolución N° 205/97

Concepto: adquisición de combustible para la usina (gas - oil) 37.981 litros a razón de 0,2877 por litro

Expte. N° 448/97 de fecha 08/07/97 por..... \$ 9.539,03

O.P. N° 638/97 a favor de Y.P.F. S.A. Resolución N° 226.

Imputación 1210-202- fecha de asiento contable 08/07/97.

Concepto: adquisición de gasoil destinado a la generación de energía eléctrica en las usinas locales con un descuento del 0,15% por el concepto de ingresos brutos.

Expte. N° 465/97 de fecha 17/07/97 por \$ 9.539,03

O.P. N° 680/97 Y.P.F. S.A.

Imputación 1210-202. fecha de asiento contable. 17/07/97 - Resolución N° 243/97.

Concepto: adquisición de gas - oil destinado a la generación de energía eléctrica en las usinas locales, con un descuento del 0,15% por el concepto de ingresos brutos.

RECOMENDACIONES:

1- Si bien la factura esta conformada, no hay constancia de que fueron recibidas las cantidades indicadas en la misma. Por lo se recomienda al organismo implementar un sistema de control interno que permita identificar el destino, y responsables intervinientes en las erogaciones

9//..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



9//..

respectivas.

Expte. N° 007/97 de fecha 03/01/97.....\$ 45.570,00

A favor de Investigaciones DUQUE S.A.

Concepto: Licitación Privada s/Contrato de vigilancia desde el 01/03 hasta el 31/12/97

Resolución D.P.E. N° 59/97 - con opción a 12 meses más.

RECOMENDACIONES:

1- A fs.349 por Resolución D.P.E. N° 293/98 se autoriza la cesión del contrato de locación de servicio, de la Empresa DUQUE (adjudicataria) a favor de la firma ATALAYA SEGURIDAD PRIVADA de propiedad del Sr. Mario PEREZ.

2-A fs. 383/384 se adjunta formulario F560/F AFIP-DGI, a fs. 385 formulario D.G.R. (inscripción/reinscripción Ingresos Brutos), en los cuales declara como fecha de inscripción 01/07/98 y un (1) empleado. En el pliego original se exigía una antigüedad de un año y dos empleados como mínimo, para poder cumplir con el servicio contratado. Además en el pliego de bases y condiciones ya que se requería un examen de Audiometría, el cual no se adjunta al presente, por lo se recomienda para que en futuras contrataciones se respeten las mismas condiciones para todos los licitantes.

T.C.P.	
Revisó:	
Confecionó:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Controló:	
VºBº	<i>[Handwritten Signature]</i>

[Handwritten Signature]

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal

Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten Signature]

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia